

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)



**Rad. 1100141890037-2021-00097-00**

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

**RESUELVE:**

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **ANA CAROLINA GAVIRIA CAMARGO** y en contra de **YHONY ANDRES LOPEZ GONZALEZ** por las siguientes sumas:

1.- \$5.000.000.Mcte, como capital correspondiente a la letra de cambio de fecha 18 de noviembre de 2020 aportada con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 15 de diciembre de 2020.

3.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

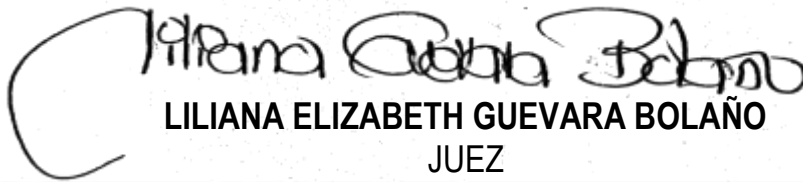
4.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

5.- Reconocer a **ZAIRA JAIMES VELASCO** quien actúa como endosataria en procuración de **ANA CAROLINA GAVIRIA CAMARGO**.

**NOTIFÍQUESE**

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

[j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior  
por anotación en el Estado No 025

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA